

## **ASOCIACIÓN LA ASOCIACION NARCONON COLOMBIA**

### **ESTATUTOS**

#### **CAPITULO I**

##### **NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION**

**Artículo 1.- Nombre y naturaleza:** La asociación se denomina ASOCIACIÓN LA ASOCIACION NARCONON COLOMBIA, que podrá usar indistintamente el nombre abreviado o sigla LA ASOCIACION NARCONON COLOMBIA o el que determine su Consejo Ejecutivo. Es una persona jurídica e independiente organizada como Asociación de carácter privado, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, organizada bajo las leyes colombianas, dentro del marco de la Constitución Política y en especial por las regulaciones previstas para las Asociaciones en el Código Civil y por estos Estatutos.

**Artículo 2. Domicilio:** El domicilio de LA ASOCIACION NARCONON COLOMBIA es la ciudad de Santandercito y podrá constituir Capítulos Regionales, corresponsales, oficinas o representantes en otros sitios del país o del exterior, de acuerdo con las decisiones que adopte su Consejo Ejecutivo.

**Artículo 3.- Duración:** LA ASOCIACION NARCONON COLOMBIA tendrá una duración indefinida, pero podrá ser disuelta por la Asamblea General, en la forma prevista en estos Estatutos y en la Ley.

#### **CAPITULO II**

##### **MISION, Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN LA ASOCIACION NARCONON COLOMBIA**

**Artículo 4. – Misión:** La misión de la ASOCIACIÓN LA ASOCIACION NARCONON COLOMBIA es, como entidad sin ánimo de lucro, el fortalecimiento del servicio preventivo a las personas que se encuentran en problemas de drogadicción y (o) alcoholismo, basados en procedimientos científicos, en un enfoque aprobado y desarrollado por el humanista y filántropo norteamericano L. Ronald Hubbard. El propósito de la Asociación es educar y prevenir sobre la problemática de las sustancias psicoactivas, con el fin de contribuir a una sociedad libre de drogas y alcohol.

**Artículo 5.- Valores y principios:** LA ASOCIACION NARCONON COLOMBIA es una entidad orientada por los siguientes valores y principios: la independencia en sus actuaciones, su calidad, ética, honestidad, profesionalismo, lealtad, imparcialidad, objetividad y el reconocimiento de la persona.

**Artículo 6.- Objetivos:** LA ASOCIACION NARCONON COLOMBIA tendrá entre otros, los siguientes objetivos generales y específicos, a saber:

-7/22

*Generales :*

1. *Realizar actividades destinadas a la prevención de drogas y (o) alcoholismo.*
2. *Liderar los procesos de educación y prevención sobre la problemática de la drogadicción y (o) alcoholismo de manera individual y (o) colectiva en ámbitos como el familiar, laboral o educativo, entre otros, en todo el territorio nacional y extranjero.*
3. *Cambiar o transformar la forma de pensar sobre las drogas o el alcoholismo, realizando campañas y otras acciones informando a la comunidad acerca de la verdad sobre las drogas y (o) alcoholismo y su incidencia en la vida propia y de los demás.*
4. *Promover, ejercer veeduría y estimular los procesos de educación y prevención de drogas y (o) alcoholismo, de acuerdo con las necesidades reales del país.*
5. *Presentar propuestas estructurales de alternativas de cambio, ante las diferentes organizaciones gubernamentales, para cada una de las situaciones relacionadas con la problemática a la drogadicción y (o) alcoholismo.*
6. *Por su naturaleza, la Asociación no podrá perseguir fines lucrativos, ni podrá representar su patrimonio en títulos, acciones, o partes sociales de cualquier tipo, ni podrá producir ganancia o utilidad privada a alguna persona.*

*Específicos :*

1. *La asistencia y ayuda a todas las personas naturales afectadas por los graves daños producidos por el consumo de drogas tóxicas y (o) alcohol, en cualquiera de sus formas.*
2. *Desarrollar acciones que conlleven al posicionamiento de la Asociación como instituto líder en la educación y prevención de drogas y (o) alcoholismo.*
3. *Promover la educación y prevención de drogas y (o) alcoholismo a través de congresos, seminarios, técnicas de investigación, foros, conferencias y demás actividades científicas.*
4. *Propiciar las iniciativas que tiendan a fortalecer y mantener la educación y prevención de drogas y (o) alcoholismo.*



5. *Diseñar mecanismos de motivación que faciliten el desarrollo de la pertenencia y el espíritu de colaboración con LA ASOCIACION NARCONON COLOMBIA.*
6. *Realizar investigaciones de tipo social, económico para definir los puntos críticos de la problemática en la drogadicción y (o) alcoholismo.*
7. *Formar parte, bien sea como miembro o como asociado, de entidades nacionales e internacionales que beneficien la educación y prevención de drogas y (o) alcoholismo.*
8. *Mantener relaciones de amistad y cooperación lo más cordiales y estrechas posibles, con otras organizaciones nacionales o extranjeras, encargadas de la educación y prevención de drogas y (o) alcoholismo.*
9. *Capacitar técnica y administrativamente el personal para la utilización adecuada de la tecnología, teniendo siempre como fundamento los procedimientos científicos aprobados y desarrollados.*
10. *Ofrecer la colaboración de la Asociación a las personas o entidades, tanto privadas como del sector público, en las actividades destinadas a la educación y prevención de drogas y (o) alcoholismo.*

*Parágrafo.- LA ASOCIACION NARCONON COLOMBIA podrá, dentro del marco establecido anteriormente, realizar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el desarrollo de su objeto, o que de una u otra manera se relacionen directamente con él, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y funcionamiento de la Asociación. Dentro de este contexto, como persona jurídica sometida al régimen de derecho privado, tendrá plena capacidad para: captar y donar bienes, dinero, ejercer derechos y contraer obligaciones, ser representada judicial y extrajudicialmente, aceptar legados y donaciones, conciliar y transigir, celebrar todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social. Para el desarrollo de su objeto social LA ASOCIACION NARCONON COLOMBIA, entre otros, podrá: contratar, comprar, vender, hipotecar, invertir en toda clase de bienes muebles e inmuebles; asociarse, desarrollar convenios, establecer consorcios, uniones temporales, joint ventures, que tengan cabida en el marco de su objeto social; podrá desarrollar solicitudes de todas las líneas de crédito necesarias para su mantenimiento, expansión y desarrollo.*

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS FUNCIONES**

*2012*

**Artículo 7- Funciones:** Son funciones propias de LA ASOCIACION NARCONON COLOMBIA entre otras, las siguientes:

1. *Dictar su propio reglamento y fijar sus normas de financiación.*
2. *Seguir las políticas preestablecidas para la marca NARCONON®*
3. *Fijar los derechos por la aplicación del Programa Narconon y aprobar el presupuesto de inversión de esos fondos.*
4. *Presentar propuestas que desarrollen y fomenten la educación y prevención de drogas y (o) alcoholismo y demás manifestaciones culturales, para que sean incluidas en los planes de desarrollo económico y social en los términos establecidos en el artículo 71 de la Constitución Política.*
5. *Celebrar convenios de cooperación con organizaciones similares nacionales o extranjeras.*
6. *Celebrar convenios con las Instituciones de Educación Superior nacionales y (o) extranjeras con el fin de lograr una óptima educación y formación de los profesionales en la educación y prevención de drogas y (o) alcoholismo, en el territorio colombiano.*
7. *Emitir conceptos y responder consultas sobre aspectos relacionados con la educación y prevención de drogas y (o) alcoholismo, cuando así se le solicite para cualquier efecto legal.*
8. *Servir de cuerpo técnico consultivo de los órganos del Estado, en todos los asuntos inherentes a la educación y prevención de drogas y (o) alcoholismo.*
9. *Velar por el cumplimiento de la Ley y presentar ante las autoridades correspondientes los problemas relacionados con la drogadicción y (o) alcoholismo. Impartir educación no formal relacionada con la la educación y prevención de drogas y (o) alcoholismo.*
10. *Adquirir a cualquier título legítimo y poseer los bienes muebles e inmuebles que se requieran para el ejercicio normal de sus actividades; así como venderlos permutarlos, hipotecarlos, cederlos, darlos en pago, prestarlos en mutuo o comodato, con destinación específica, obtener dinero en préstamos, todo previo el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios.*
11. *Las demás que señalen la ley, normas reglamentarias y las demás normas de estos Estatutos.*



## CAPITULO IV

### MIEMBROS, ADMISION, DERECHOS Y OBLIGACIONES

**Artículo 8.- Miembros o Asociados:** Podrán ser miembros o asociados de LA ASOCIACION NARCONON COLOMBIA los Fundadores, y los afiliados siempre y cuando, decidan asociarse para el logro del fin común que representa esta persona jurídica, cumplan con los requisitos y asuman los compromisos señalados por estos Estatutos.

**Artículo 9.- Clases de miembros:** LA ASOCIACION NARCONON COLOMBIA tendrá las siguientes clases de Miembros o asociados:

*Fundadores:* aquellos miembros que firmen el Acta de Constitución de la entidad, en los términos acordados en la Asamblea, así como los miembros que sean admitidos por el Consejo Ejecutivo

*Afiliados:* Son todas las personas previa la admisión del Consejo Ejecutivo

**Artículo 10.- Derechos de los Miembros:** Son derechos de los Miembros, los siguientes:

1. Formar parte de la Asamblea General con derecho a voz y voto, en los términos establecidos en el artículo 8º. de los presentes Estatutos, siempre y cuando se encuentren a paz y salvo con la Asociación y cumplan con las demás exigencias establecidas en el respectivo reglamento.
2. Elegir representantes para el Consejo Ejecutivo, en los términos establecidos en estos Estatutos.
3. Solicitar al Consejo Ejecutivo, a través de su Director Ejecutivo, los informes sobre el desarrollo de las actividades de la Asociación.
4. Los demás contenidos en la ley y en los Estatutos.

**Artículo 11.- Obligaciones y deberes de los Miembros:** Los Miembros de LA ASOCIACION NARCONON COLOMBIA tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

1. Cumplir los Estatutos y los Reglamentos de NARCONON COLOMBIA, así como las decisiones de los órganos de la misma.
2. Asistir a las reuniones de la Asamblea General de NARCONON COLOMBIA.
3. Colaborar con la Asociación en todos aquellos asuntos para los cuales se les requiera específicamente.

**Artículo 12.- Pérdida de la calidad de Miembro:** La calidad de Miembro de NARCONON COLOMBIA se pierde en los siguientes casos:

1. Por disolución y liquidación de las personas jurídicas que tengan el carácter de Miembro.
2. Por muerte de las personas naturales que se asocien.
3. Por retiro voluntario expresado por escrito con una anticipación no menor a quince (15) días, ante el Consejo Ejecutivo y aceptado por éste.
4. Por incumplimiento de los deberes y obligaciones de Miembro, calificado por la mayoría de los Miembros del Consejo Ejecutivo.

## **CAPITULO V**

### **PATRIMONIO**

**Artículo 13.- Conformación del Patrimonio:** El patrimonio de NARCONON COLOMBIA estará conformado por los siguientes bienes:

1. Los aportes iniciales.
2. Las donaciones que hagan sus miembros.
3. Los recursos de distintas entidades nacionales o internacionales que sean destinados a NARCONON COLOMBIA.
4. Los bienes que de conformidad con la Constitución Política de Colombia y las leyes, reciba, a cualquier título, de entidades públicas o privadas o de personas naturales.
5. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título
6. Los ingresos y utilidades que obtenga la Asociación en desarrollo de las funciones que le competen según lo indicado en el artículo 7 de estos estatutos.
7. El producto del rendimiento de sus bienes.

*Parágrafo Primero.- Las donaciones a NARCONON COLOMBIA, pueden ser en dinero o en especie, y tendrán como destino cubrir los gastos operativos e ir consolidando el capital de la Asociación.*

*Las donaciones en especie deben ser valorados, avaluados y aceptados por la Consejo Ejecutivo, de conformidad con lo establecido por la Asamblea General.*

*Parágrafo Segundo.- NARCONON COLOMBIA, dados sus objetivos y como entidad sin ánimo de lucro, no podrá traspasar, en ningún momento sus bienes, fondos y rentas al*

*patrimonio de ninguna persona en calidad de distribución de utilidades. Cualquier beneficio operacional, superávit o utilidad que llegare a obtener será obligatoriamente destinado, en forma exclusiva, a incrementar su propio patrimonio, a mejorar y ampliar los medios necesarios para cumplir cabalmente con su objeto.*

*Parágrafo Tercero.- El Patrimonio de la Asociación no podrá destinarse a fines distintos a los objetivos de las misma Asociación.*

**Artículo 14.- Donaciones:** *Las donaciones, herencias o legados condicionales o modales, podrán ser aceptados por NARCONON COLOMBIA siempre que el modo o condición no contrarie alguna de las disposiciones estatutarias de ésta.*

*Las donaciones que se hagan a la Asociación por sus miembros no son reembolsables, no confieren derecho alguno ni en el patrimonio de ella durante su existencia, ni al momento de su disolución o liquidación, ni facultan para intervenir en su administración ni en su liquidación por fuera de las normas estatutarias.*

## **CAPITULO VI**

### **DIRECCION Y ADMINISTRACION**

**Artículo 15.- Órganos de Dirección, Asesoría y Administración:** *La dirección, asesoría y administración de NARCONON COLOMBIA estará a cargo de los siguientes órganos:*

- 1. Asamblea General.*
- 2. Consejo Ejecutivo*
- 3. Dirección Ejecutiva.*
- 4 Capítulos Regionales.*

### **Sección Primera**

#### **ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 16.- Jerarquía y composición:** *La Asamblea General es la máxima autoridad de NARCONON COLOMBIA. Estará compuesta directamente o través de representantes, por todos los Miembros los cuales tendrán derecho a voz y voto, siempre que asistan a las reuniones de la misma.*

*El Director Ejecutivo, podrá asistir a sus reuniones con derecho a voz pero sin voto.*

**Artículo 17.- Representación:** *Los Miembros que no puedan asistir a una reunión de la Asamblea podrán hacerse representar por cualquier otro miembro activo o apoderado.*



**Artículo 18.- Reuniones:** La Asamblea deberá reunirse ordinariamente una vez al año dentro de los cuatro (4) primeros meses del año calendario. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada para tal efecto.

**Artículo 19.- Convocatoria:** La convocatoria para las reuniones ordinarias las efectuará el Director Ejecutivo, por medio de comunicación escrita dirigida a cada miembro, o por e mail o fax con antelación no menor a quince (15) días calendario, indicando el lugar, la fecha y hora de la reunión, o mediante aviso publicado en un periódico de amplia circulación nacional.

La convocatoria a reuniones extraordinarias podrá efectuarse por tres miembros del Consejo Ejecutivo, o por el Director Ejecutivo, o por el Revisor Fiscal o por el veinte por ciento (20%) de los Miembros.

La convocatoria a estas reuniones extraordinarias deberá efectuarse con una antelación no menor a cinco (5) días calendario, mediante comunicación escrita que cumpla con los requisitos señalados para la convocatoria de la reunión ordinaria, o mediante aviso publicado en un periódico de amplia circulación nacional.

En sus reuniones extraordinarias, la Asamblea sólo podrá ocuparse válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria, pero por decisión del 51% de los miembros presentes, podrá ocuparse de otros temas una vez agotado el orden del día.

**Parágrafo.-** El sitio de la reunión de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria es la sede de NARCONON COLOMBIA sí en la convocatoria no se especifica lugar diferente.

**Artículo 20.- Quórum:** La Asamblea deliberará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. Cuando en la fecha y hora señaladas en la convocatoria no se integre este quórum, la Asamblea se podrá reunir media hora después, en el mismo lugar, bastando entonces, para efectos de la conformación del quórum, la presencia de un veinte por ciento (20%) de los Miembros.

Si para esta segunda reunión, dentro de la media hora siguiente a la señalada para su iniciación, no se hubiere conformado este quórum del veinte por ciento (20%), la Asamblea podrá reunirse válidamente y tomar decisiones con la presencia de cualquier número plural de Miembros existentes.

**Parágrafo.-** Para todos los efectos, los días sábado, domingo y festivos no se considerarán días hábiles.

**Artículo 21.- Decisiones:** Las decisiones de la Asamblea se adoptarán, salvo disposición en contrario, por mayoría simple de los votos presentes en la respectiva reunión. Cada miembro tendrá para todos los efectos de votaciones un voto.

**Artículo 22.- Atribuciones de la Asamblea:** Son atribuciones de la Asamblea General:



1. Señalar las políticas generales que deba seguir la Asociación para el cumplimiento de su misión y para el desarrollo de sus objetivos.
2. Elegir los miembros del Consejo Ejecutivo, de conformidad con los Estatutos.
3. Aprobar las reformas estatutarias que fueren necesarias y convenientes según la finalidad de NARCONON COLOMBIA, siempre que no alteren la naturaleza y esencia propias de la entidad.
4. Considerar el informe anual que deben rendir el Consejo Ejecutivo y el Director Ejecutivo sobre las actividades desarrolladas por NARCONON COLOMBIA.
5. Realizar análisis detallado de las actividades cumplidas en el ejercicio anterior y proponer las que se pretenda desarrollar en el ejercicio siguiente.
6. Examinar y aprobar o improbar los presupuestos anuales de gastos e inversiones y los estados financieros que le presente el Consejo Ejecutivo.
7. Nombrar y remover libremente al Revisor Fiscal y fijarle su remuneración.
8. Decretar la disolución extraordinaria de NARCONON COLOMBIA, nombrar el liquidador o liquidadores y señalar, de conformidad con las leyes vigentes, teniendo en cuenta que los bienes que integran su patrimonio deban pasar a otra organización NARCONON con licencia vigente para uso de la marca NARCONON® conforme lo decida la Asamblea.
9. Delegar en el Consejo Ejecutivo cuando lo estime oportuno alguna o algunas de sus funciones, excepto la contemplada en el numeral 7o del presente artículo.
10. Establecer su propio Reglamento.
11. Interpretar con autoridad los estatutos de la entidad.
12. Las demás que le correspondan como suprema autoridad directiva de la Asociación.

*Parágrafo.- En cada una de las reuniones de la Asamblea se elegirá el Miembro que actuará en dicha sesión como Presidente.*

## **Sección Segunda**

### **CONSEJO EJECUTIVO**

**Artículo 23.- Composición:** El Consejo Ejecutivo de NARCONON COLOMBIA estará integrado por tres (3) Miembros, todos aquellos designados libremente y a discreción de la Asamblea.

*El Consejo podrá invitar a cualquier persona cuando así lo considere pertinente, a los Presidentes de los Capítulos Regionales, o a cualquier otra persona experta para temas específicos.*

**Artículo 24.- Período:** *Los Miembros del Consejo Ejecutivo, tendrán un período de cinco (5) años y su cargo es de libre nombramiento y remoción. Al vencimiento de sus respectivos períodos los Miembros que los reemplacen serán elegidos por cinco (5) años y así sucesivamente.*

*Los miembros del Consejo Ejecutivo podrán ser reelegidos.*

**Artículo 25.- Reuniones:** *El Consejo Ejecutivo se reunirá por lo menos una vez cada cuatro (4) meses, en la forma en que lo determine ella misma. En todo caso, el Consejo también podrá ser convocado extraordinariamente por dos (2) de sus miembros o por el Director Ejecutivo.*

**Parágrafo.-** *De las reuniones del Consejo Ejecutivo se levantará acta firmada por quien designe el propio Consejo y por el Secretario, quien la llevará en libro que él mismo guardará.*

**Artículo 26.- Quórum:** *Para sesionar el Consejo requerirá la presencia, de por lo menos dos (2) de sus Miembros. Las decisiones serán adoptadas por la mayoría de los asistentes.*

**Artículo 27.- Atribuciones:** *Al Consejo Ejecutivo le corresponde:*

- 1. Asesorar, planear, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas, actividades y servicios de NARCONON COLOMBIA de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y con las pautas generales señaladas por ella.*
- 2. Elegir de su seno al Presidente del Consejo Ejecutivo de la Asociación y al Secretario del mismo Consejo.*
- 3. Delegar en en los Comités que integre, las funciones que estime convenientes para dar mayor agilidad al funcionamiento de LA ASOCIACION LA ASOCIACION NARCONON COLOMBIA así como fijar sus atribuciones en relación con las operaciones que podrá aprobar directamente, o las que requieran de su expresa autorización.*
- 4. Señalar las pautas para la administración e inversión de los bienes y recursos de la entidad, procurando asegurar la conservación del patrimonio y la mayor rentabilidad en beneficio de NARCONON COLOMBIA.*
- 5. Darse su propio reglamento y dictar los reglamentos internos de NARCONON COLOMBIA que sean necesarios, interpretar los estatutos y reglamentar las resoluciones de la Asamblea General.*



6. *Presentar a consideración de la Asamblea General los estados financieros de fin de ejercicio, el informe anual de actividades y el proyecto de presupuesto de gastos e inversiones, cuya ejecución deberá controlar y evaluar de manera permanente.*
7. *Establecer los servicios a cargo de NARCONON COLOMBIA y la manera y oportunidad como serán prestados.*
8. *Las demás que le asignen estos Estatutos, la Asamblea General o las que no le estén atribuidas a cualquier otro órgano de NARCONON COLOMBIA.*

*Parágrafo.- El Consejo Ejecutivo designará la persona que deba desempeñar las funciones de Secretario de la misma, quien a su vez lo será de la Asamblea General, el cual preferiblemente deberá ser un funcionario de NARCONON COLOMBIA.*

**Artículo 28.- Indelegabilidad:** *Ningún integrante del Consejo Ejecutivo podrá delegar su asistencia a las reuniones del mismo.*

**Artículo 29.- Reuniones no presenciales:** *Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión de Asamblea o del Consejo Ejecutivo, cuando por cualquier medio todos los asociados o miembros puedan deliberar y decidir por comunicación sucesiva o simultánea. En el primer caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.*

*También serán válidas las decisiones de la Asamblea General y (o) el Consejo Ejecutivo, cuando por escrito, todos los asociados expresen el sentido de su voto utilizando cualquier medio tecnológico posible, como por ejemplo, vía telefónica, fax, mensajes de texto, o e mail, etc. Si los asociados o los miembros hubieren manifestado su voto en documentos separados, éstos deberán recibirse en un término máximo de diez (10) días, contados a partir de la primera comunicación recibida.*

*El Director Ejecutivo informará a los asociados o miembros del Consejo Ejecutivo el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en los que se exprese el voto.*

*Parágrafo.- En los casos señalados en el presente artículo, las actas correspondientes deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los cinco (5) días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo. Las actas serán suscritas por el Secretario de la Asamblea y del Consejo Ejecutivo.*

### **Sección Tercera**

#### **DIRECCIÓN EJECUTIVA**



**Artículo 30.- Designación y carácter del Director Ejecutivo:** La Dirección Ejecutiva de la Asociación estará a cargo de un Director Ejecutivo que será nombrado y removido libremente por la Asamblea general.

**Artículo 31.- Funciones:** El Director Ejecutivo de NARCONON COLOMBIA tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir a NARCONON COLOMBIA de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, del Consejo Ejecutivo y con los presentes Estatutos
2. Representar a NARCONON COLOMBIA en todos los actos y operaciones que celebre con terceros, tanto judicial como extrajudicialmente, por sí o por conducto de apoderado.
3. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, reglamentos, acuerdos y decisiones de la Asamblea General.
4. Celebrar todos los actos y contratos sin límite de cuantía para el desarrollo y normal realización del objeto social de NARCONON COLOMBIA.
5. Ejecutar los negocios de NARCONON COLOMBIA: Velar por los bienes de la misma, por sus operaciones técnicas, sus estados financieros y documentos; suscribir los actos y contratos.
6. Firmar los estados financieros.
7. Vigilar el recaudo e inversión de los recursos de NARCONON COLOMBIA, y la correcta disposición de sus bienes.
8. Rendir anualmente un informe a la Asamblea General sobre el desarrollo de las actividades de NARCONON COLOMBIA, en cuanto tengan relación con las funciones que le corresponde desempeñar.
9. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de NARCONON COLOMBIA, en especial estarán a su cargo directamente, los de formación de la opinión ciudadana y apoyo legislativo; y
10. Las demás que le señalen los Estatutos y la Ley y las que, siendo compatibles con su cargo, le asigne la Asamblea General.

#### **Sección Cuarta**

#### **CAPITULOS REGIONALES**

**Artículo 32.- Composición y finalidad:** NARCONON COLOMBIA, con el fin de asegurar su representatividad y cubrimiento nacional, estimulará la conformación de Capítulos

*Regionales, integrados por un mínimo de cinco (5) asociados de una misma región del país, interesados en apoyar los objetivos de la Asociación.*

*Cada Capítulo Regional designará por períodos de dos (2) años, un Presidente que lo representará para todos los efectos, en el Consejo Ejecutivo.*

## **CAPITULO VII**

### **REVISOR FISCAL**

**Artículo 33.- Designación:** *El Revisor Fiscal será designado por la Asamblea General para un período de un (1) año cuando su designación sea necesaria de acuerdo a la Ley, pero puede ser removido en cualquier tiempo por la Asamblea y reelegido indefinidamente.*

**Parágrafo.-** *En caso de que se designe como Revisor Fiscal a una persona jurídica especializada en la materia, su representante legal indicará al Consejo Ejecutivo, dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de su designación, la persona natural que actuará como Revisor Fiscal.*

**Artículo 34.- Requisitos y régimen aplicable:** *El Revisor Fiscal deberá ser contador público y estará sujeto a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidad que establecen las leyes.*

**Artículo 35.- Funciones:** *Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:*

- 1. Cerciorarse que las operaciones que se celebren por cuenta de NARCONON COLOMBIA se ajustan a la Ley, a las prescripciones de los Estatutos, a los reglamentos, a las decisiones de la Asamblea General y del Consejo Ejecutivo.*
- 2. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General, al Consejo Ejecutivo o al Director Ejecutivo según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de NARCONON COLOMBIA y en desarrollo de los negocios.*
- 3. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de NARCONON COLOMBIA y las actas de las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Ejecutivo, el sistema de control interno y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de los estados financieros de NARCONON COLOMBIA, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.*
- 4. Inspeccionar los bienes de NARCONON COLOMBIA y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o a cualquier otro título.*



5. *Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de NARCONON COLOMBIA.*
6. *Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.*
7. *Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario;*
8. *Velar para que en la obtención o adjudicación de contratos por parte del Estado NARCONON COLOMBIA no efectúe pagos, desembolsos o retribuciones de ningún tipo en favor de funcionarios estatales.*
9. *Velar porque en los estados financieros de la entidad se reflejen fidedignamente los ingresos y costos de los contratos que el Estado celebre con la Asociación.*
10. *Colaborar con los funcionarios estatales que ejerzan funciones de interventoría, control o auditoría de los contratos celebrados, entregándoles los informes que sean pertinentes o los que le sean solicitados.*
11. *Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General.*

## **CAPITULO VIII**

### **ESTADOS FINANCIEROS Y LIBROS**

**Artículo 36.- Estados Financieros:** *El 31 de diciembre de cada año se cortarán las cuentas para hacer un inventario y los estados financieros, las cuales, una vez firmados por el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal, serán sometidos a revisión de la Consejo Ejecutivo y a la aprobación y revisión de la Asamblea General.*

*La Asociación llevará su contabilidad de acuerdo con las normas que regulan la materia y elaborará los estados financieros que se requieran.*

**Artículo 37.- Libros:** *NARCONON COLOMBIA deberá llevar los libros de Miembros Asociados, de actas de la Asamblea General y del Consejo Ejecutivo y todos aquellos que sean necesarios para mantener la contabilidad de conformidad con las normas y prácticas generalmente aceptadas, conservando todos los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en los libros, así como la correspondencia directamente relacionada con las operaciones de la Asociación, durante el término establecido por la ley.*

## **CAPITULO IX**

### **REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN**



**Artículo 38.- Reforma de Estatutos:** Toda reforma de Estatutos de NARCONON COLOMBIA deberá consultar su finalidad y no podrá alterar la naturaleza o esencia propias de ella. Se adoptará por el voto favorable de la mitad mas uno de los asistentes a la Asamblea General.

Para la disolución se requerirá del voto favorable de la mitad mas uno de los Miembros Activos.

Parágrafo.- Solamente podrán considerarse reformas estatutarias, sobre disposiciones que consten expresamente en la convocatoria a la respectiva Asamblea.

**Artículo 39.- Disolución y liquidación:** NARCONON COLOMBIA se disolverá por las siguientes causales:

1. Por la imposibilidad o incapacidad para desarrollar las actividades de conformidad con la finalidad prevista por los Miembros Fundadores.
2. Por decisión de la Asamblea General, adoptada por la mayoría prevista en los Estatutos.
3. Por cualquiera de otras causas establecidas en la Ley.

La Asamblea General designará al liquidador o liquidadores, señalándoles las atribuciones a las cuales deberán ceñirse en el ejercicio de su cargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en estos Estatutos y en las leyes vigentes sobre destinación del patrimonio de NARCONON COLOMBIA.

Para todos los efectos no previstos en los presentes Estatutos, relacionados con la disolución y liquidación, se seguirán las normas que le sean directamente aplicables y, en su defecto, las disposiciones que haya adoptado la Asamblea de General y, en lo no previsto, las regulaciones establecidas por el Código de Comercio, en cuanto no sean incompatibles.

**Artículo 40.- Destinación de bienes:** Si culminado el proceso liquidatorio quedare algún remanente de activo patrimonial, éste pasará a la organización NARCONON que defina la Asamblea General, escogida por la mitad mas uno de los Miembros Activos.

## CAPITULO X

### DISPOSICIONES VARIAS

**Artículo 41.- Vigencia de los Estatutos:** Los presentes Estatutos modifican y dejan sin efecto cualquier otro Estatuto de la Asociación, que se hubiere expedido con anterioridad.

El presente estatuto de la **ASOCIACIÓN NARCONON COLOMBIA** fue aprobado por unanimidad en Asamblea General No. 37 realizada el día 18 de Mayo de 2016

Dado en San Antonio del tequendama a los dieciocho (18) días del mes de Mayo de 2016.

Handwritten signature of German Arturo Mejía in black ink, featuring a stylized 'G' and 'M' followed by a flourish and the number '3'.

**GERMAN ARTURO MEJÍA**  
Presidente

Handwritten signature of Mauricio Gomez Martinez in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke.

**MAURICIO GOMEZ MARTINEZ**  
Secretario

SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA  
DIRECCION DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD

Las presentes fotocopias son fiel copia tomadas de su original que reposan en los archivos de esta Dirección y el cual tuve a la vista.

Fecha: 26 de abril de 2018

  
Directora Desarrollo de Servicios de Salud